

CONTRATO DE CESIÓN Y COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes mayo del año dos mil trece, se celebra un Contrato de Cesión y compraventa de Acciones del capital social y derechos de la compañía VANIX S.A., al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y demás declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Compraventa de Acciones:

1.1.) Por una parte: a) La señora doña señora María Inés Molestina Zavala, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0901244368 con domicilio en esta ciudad, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representa de VANIX S. A.; a quien de manera conjunta individual, para los efectos del presente contrato, se los podrá denominar más adelante como "LA CEDENTE" o "LA VENDEDORA";

1.2.) Por otra parte, el señor Moisés Arcenio Aray Mata, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad número 1200078549, por sus propios derechos, a quien para los efectos del presente contrato, se lo podrá denominar más adelante como "EL CESIONARIO" o "EL COMPRADOR".

Las partes contratantes declaran que tienen plena y total capacidad legal para obligarse y contratar, y acuden a la celebración del presente contrato fundamentados en la buena fe y en la información que mutuamente se han proporcionado entre ellas. Así mismo dejan constancia de que el presente contrato se registrará por las leyes de la República del Ecuador aplicables a la materia del mismo.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la celebración del presente Contrato, entre otros, los siguientes:

2.1.) "LA CEDENTE" tienen la calidad de única accionista como propietaria de la totalidad de las acciones que representan el capital social de la compañía VANIX S.A., de la siguiente manera: a) La señora María Inés Molestina Zavala es propietaria ciento noventa y dos (192) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de US\$ 1.00 cada una, numeradas de la 001 a la 192 inclusive, representadas en el título de acción número Cuatro (No.4).;

2.2.) La compañía VANIX S.A., es una sociedad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, constituida mediante escritura pública autorizada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 19 de diciembre de 2007, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 9 de enero de 2008, el capital social de la compañía asciende a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y está dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

2.3) La compañía VANIX S.A., declara que la única actividad comercial que ha realizado es la reflejada en la contabilidad de la empresa y que consiste en el Colegio Holly Child, para lo cual ha adquirido el bien inmueble que actualmente ocupa y se encuentra adquiriendo el inmueble ubicado en la manzana B 6, solar 23 y 24 de la Ciudadela Puerto Azul. La referida sociedad se encuentra cumpliendo con las obligaciones legales y contractuales que mantiene, por lo que sus accionistas han manifestado su interés en vender las acciones que mantienen en dicha empresa, que representan el 24% del capital social de la misma, habiendo ofrecido dichas acciones al señor Moisés Arcenio Aray Mata. "EL CESIONARIO" desea consolidar el 24% del total de las acciones de la sociedad VANIX S. A.



2.4) "LA CEDENTE" y "EL CESIONARIO", atendiendo a la información que mutuamente se han proporcionado, han acordado que venderá y cederá a favor del señor Moisés Arcenio Aray Mata el porcentaje que permite adquirir el 24% del capital social de la sociedad VANIX S. A., de las acciones de que es propietaria, correspondientes o representativas del capital social de la compañía VANIX S.A.; y en tal virtud, libres de error, fuerza o dolo, han acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa de Acciones.

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y en vista de que la naturaleza del presente contrato no es una siempre transacción de valores sino un negocio ligado indiscutiblemente a su causa, "LA CEDENTE", con el objetivo de vender y en efecto transferir conjuntamente parte de las acciones de que son propietarios, correspondientes al 24% del capital social de la compañía VANIX S.A., a favor de "EL CESIONARIO", declaran de manera voluntaria, expresa e irrevocable, lo siguiente:

3.1) La señora María Inés Molestina Zavala, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que venden, y en efecto, que ceden y transfieren irrevocablemente a favor del señor Moisés Arcenio Aray Mata, ciento noventa y dos (192) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de US\$ 1.00 cada una, contenidas en el Título de Acciones de mayor cantidad, número Cuatro (No.4.), acciones correspondientes al capital social de la compañía VANIX S.A.y,

Por la transferencia de acciones efectuada, "LA CEDENTE" declara que se cede a favor de "EL CESIONARIO", como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que cada uno de ellos tenga o pudiere llegar a tener contra la compañía VANIX S.A., en su calidad de dueños del 24% de las acciones de la misma, en la forma antes prevista, por su pasada calidad de accionistas, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubieren percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que pudieren tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, así como acreencias y derechos que fueren a su favor; por lo cual, con estas cesiones también se transfieren a favor de "EL CESIONARIO", los eventuales derechos en general y en especial los de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido a "LA CEDENTE", por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de cada uno de ellos.

En tal virtud, queda expresamente establecido que, por la transferencia de acciones que antecede, "EL CESIONARIO" pasan a ser propietarios del 24% de las acciones que conforman el capital social de la Compañía VANIX S.A., correspondiéndoles, en consecuencia, todos los derechos y prerrogativas que para los accionistas contempla la Ley de Compañías y los estatutos sociales de la compañía VANIX S.A.-

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE EL CESIONARIO Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TÍTULOS CONTENTIVOS DE LAS ACCIONES.- Por su parte, "EL CESIONARIO", declara de manera expresa:

4.1.) Que acepta la venta y transferencia de las acciones que integran y representan el 24% del capital social de la compañía VANIX S.A., efectuado por cada una de ella por parte de "LA CEDENTE", en la forma que consta en la cláusula Tercera que antecede.

4.2.) Que "LA CEDENTE" le ha hecho, en este acto, formal entrega de los Títulos de Acciones número Cuatro (No.4), para emitirse los títulos nuevos en la forma que ha quedado señalada. En la cláusula Tercera que antecede, y que son representativos de la totalidad de las

doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólares de los Estados Unidos de América cada una, respectivamente, numeradas conforme se describió anteriormente, del capital social de la compañía VANIX S.A., transferidos parcialmente a favor del mencionado "CESIONARIO", en la forma acordada, conjuntamente con las cartas de notificación de las referidas cesiones, debidamente suscritas por cada uno de "LA CEDENTE", dirigida al representante legal de la compañía VANIX S.A.; así como también se han exhibido los libros sociales de dicha compañía, consistentes en el Libro de Acciones y Accionistas, Libro de Actas de Juntas Generales, y su respectivo Libro de Expedientes, Libro talonario de acciones, y demás documentos societarios pertinentes, los libros contables actualizados a la presente fecha, declarando, "EL CESIONARIO", que éstos se encuentran en perfecto estado y a su entera conformidad.

Las partes dejan constancia de que todos los documentos que han sido referidos quedarán en custodia de "EL CESIONARIO", quienes serán las responsables de guardarlos y conservarlos con suma diligencia a fin de entregarlos después al nuevo Presidente Ejecutivo de VANIX S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Para los efectos de la compraventa de acciones contenida en este instrumento, "LA VENDEDORA" y "EL COMPRADOR", de manera libre, voluntaria y de consuno, han fijado como justo precio de la totalidad de las acciones que se venden y transfieren en la forma que ha quedado señalada en la cláusula Tercera que antecede, las cantidades de: VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.000.00), a favor de la señora María Inés Molestina Zavala, atendiendo al valor comercial de ellas; cantidad es que pagada mediante la entrega de cuatro cheques a fechas 3503, 3504, 3505 y 3506 del Banco Pacifico, a la orden del señora María Inés Molestina Zavala, y que se pagaran de la siguiente manera cheque 3503, a la firma del presente contrato, cheque 3504 de \$5,000.00 de fecha de cobro 15 de junio de 2013, cheque 3505 de \$5,000.00 de fecha de cobro 15 de julio de 2013, cheque 3505 de \$5,000.00 de fecha de cobro 15 de agosto de 2013, respectivamente, conforme con las instrucciones expresas dadas por "LA CEDENTE" a "EL CESIONARIO".

Por su parte, "EL CEDENTE" declaran expresamente haber recibido a su entera satisfacción de parte de "LA CESIONARIA", en la forma que ha quedado señalada, el valor total correspondiente al precio de las acciones que han vendido y cedido a favor de ellos, por consiguiente, que no tienen reclamo que formular por este concepto.-

CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- "LA VENDEDORA" declaran expresamente que las acciones dadas en venta por este instrumento, así como todos los derechos que ellos poseen en la sociedad VANIX S. A., no están sujetas a condición suspensiva ni resolutoria, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias ni posesorias o de petición de herencia; que se hallan libres de todo juicio, de embargo, limitación, gravamen y prohibición de enajenar; y, que no existe impedimento alguno para que se efectúe la venta y transferencia de las mismas en los términos establecidos en este contrato, que tampoco existen pasivos ocultos y que en caso de existir se obligan a cancelarlos de manera inmediata y sin dilación alguna, a fin de que la sociedad y la nueva accionista ni se vean distraídas de ninguna forma. No obstante la presente declaración, "LA VENDEDORA" se obligan al saneamiento en los términos de ley, está obligación incluye cualquier juicio, acción u obligación que sea solicitada en cumplimiento a la compañía VANIX S.A., sea cual fuere la causa, tales como obligaciones laborales, hasta la fecha de la cesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La señora María Inés Molestina Zavala, por sus propios y personales derechos, y en razón de haber ejercido hasta el día de hoy el cargo de Gerente General, respectivamente, de la compañía VANIX S.A., formulan las siguientes declaraciones:

7.1.) Que a la fecha en que se celebra el presente Contrato de Compraventa de Acciones, la compañía VANIX S.A. tiene plena existencia legal y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución establecidas en la Ley de Compañías; que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías, y que no tiene pendiente de cumplir y/o vencidas obligaciones tributarias, ni con el Fisco, ni con el Servicio de Rentas Internas (SRI), ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o entidades municipales o seccionales; no tienen juicios o conflictos laborales y que todos los empleados se encuentran al día en sus obligaciones y pagos, y que, en general, no tiene actualmente pasivos de ninguna naturaleza, ni contratos pendientes de cumplir; que no tiene juicio, litigio o reclamación alguna pendiente en su contra, ni está siendo requerida por causa u obligación alguna; salvo los pasivos expresamente reflejados en el Balance General de la compañía cortado a la presente fecha que forma parte integrante e inseparable del presente contrato.

7.2.) Que la compañía VANIX S.A. no les adeuda valor alguno, ni tiene ninguna obligación pendiente a favor y/o a la orden de ninguno de ellos, sean estas por concepto de remuneraciones, honorarios, o de cualquiera otra naturaleza.

7.3.) Que las acciones que son materia de esta compraventa son de legítima propiedad de "LA CEDENTE", que han sido adquiridas en legal y debida forma, pagadas íntegramente en la totalidad de su valor, y que sobre las mismas no pesa gravamen ni limitación alguna.

7.4.) Que los Títulos de Acciones número Cuatro (No.4), contentivos de la totalidad de las 001 a la 192 acciones que integran el capital social de la compañía VANIX S.A. que ella mantenía, que se transfiere la parte equivalente al 24% del total del capital suscrito de la compañía, en la forma antes descrita en esta compraventa a favor de "EL CESIONARIO", por lo que se procede a efectuar los cambios de títulos con el fin de lograr la forma establecida en este contrato, así también en los libros societarios y contables descritos en la cláusula Cuarta de este instrumento, que son entregados a "EL CESIONARIO" y la CEDENTE en la forma descrita anteriormente y que son los originales, únicos y auténticos; y en ellos se reflejan de manera veraz y fidedigna, de acuerdo a los principios generales de contabilidad, los antecedentes contables y la situación societaria actual de la compañía en referencia.

7.5.) Que la compañía VANIX S.A. no tiene otros activos y pasivos que no sean los reflejados en el Balance General de la compañía a esta fecha que forma parte inseparable del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y COMPETENCIA DESLEAL.- Las partes reconocen y aceptan que todas las estipulaciones de este contrato, así como el negocio subyacente y las informaciones que, de cualquier forma, sean conocidas por ellas con relación a su contraparte, son estrictamente confidenciales y tendrán el estatus de información no divulgada y secreta, salvo respecto de aquella información que, por cualquier obligación legal o disposición judicial, deban las partes informar a la autoridad.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, tasas y demás costos que se ocasionen por virtud de este convenio serán de cuenta de "EL CESIONARIO".

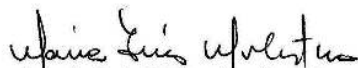
CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO DE SOMETIMIENTO DE CONFLICTOS A MEDIACION Y ARBITRAJE.- Las partes, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, convienen en someter cualquier conflicto, sea de la naturaleza que fuere y que pudiese surgir entre ellas en virtud del presente contrato, a la mediación de uno de los mediadores del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, como primer procedimiento de solución de sus conflictos. Así mismo, convienen en que, en los casos de existencia de un acta de imposibilidad de acuerdo por vía de mediación, se someterán al arbitraje administrativo y de derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, todas las controversias que surjan o puedan surgir entre ellas respecto de la relación jurídica originada en el presente contrato y que no hayan podido solucionarse en el procedimiento previo de

mediación. Las partes estipulan de mutuo acuerdo, que el procedimiento al que se sujetará el arbitraje de derecho convenido será el establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cinco del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, así como al Reglamento que para este efecto mantiene dicho Centro.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS.-

- 1) Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía VANIX S.A., a favor de la señora María Inés Molestina Zavala.
- 2) Balance General de la compañía VANIX S.A. cortado a la presente fecha.
- 3) Los Permisos de Funcionamiento y demás del año 2012 a favor de la compañía VANIX S.A.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN.- Las partes comparecientes declaran de manera expresa que aceptan, se ratifican y afirman en todas y cada una de las declaraciones y términos del presente contrato, por estar plenamente en conocimiento de su contenido, resultados y efectos, y ser conveniente a sus intereses; y, para constancia de todo lo cual, las partes firman el presente contrato de Compraventa de Acciones, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.-



María Inés Molestina Zavala

C.C. 0901244368



Moisés Arcenio Aray Mata

C.C. 1200078549